

ACUERDO No. 21-CNR/2024. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Propuesta de modificación al Convenio de Cooperación Técnica entre el CNR y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda;** de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; punto expuesto por la gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, Cándida Maricela Sánchez Zelaya; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 17 de la Ley del Centro Nacional de Registros; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el cual en su artículo 8 señala que corresponde al Consejo Directivo establecer las relaciones con entidades públicas y privadas; 17 letra j) de la Ley del Centro Nacional de Registros; 121 literal a) numerales 1 y 2 del Código Tributario; 1 y 2 de la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco; 9, 18 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Decreto Legislativo No. 905, del 6 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial número 234, Tomo No. 441, del 13 de diciembre de 2023 que contiene las “Reformas al Código de Comercio”, estableciendo el capítulo VIII-BIS de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II) Que el Convenio de Cooperación Técnica entre el CNR y la DGII fue suscrito el 18 de agosto de 2020, por ello mediante nota referencia CNR/DE/298/2023 de fecha 22/dic/2023 se propuso una modificación en los términos siguientes:

Artículo 1 de la modificación: adiciona a la cláusula “I. Objeto” los “Objetivos específicos” siguientes:

1. Establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones respecto del intercambio de datos, información y documentación relacionada con las diferentes competencias legalmente conferidas.
2. Establecer el mecanismo de remisión de información semestral por parte del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y del Registro de Comercio del CNR a la DGII, mediante el vaciado de información por medio de los formularios puestos a disposición a través del portal de Servicios en línea de la DGII, de acuerdo con el artículo 121 literal a) numerales 1 y 2 del Código Tributario.
3. Brindar acceso a los Sistemas del CNR a una consulta del Ministerio de Hacienda, que por medio de la tecnología API-REST o Web Service SOAP, que permita complementar y validar de forma automatizada, información de identificación de las personas naturales y jurídicas, según se encuentre en la base de datos de la DGII, a efecto de evitar incorporar información errónea en los informes de transferencia de dominio de propiedad de inmuebles, así como los procesos de inscripción realizados por el CNR.

4. Delimitar la participación efectiva de la DGII, en el Proyecto Estratégico del Centro Nacional de Registros de la *ventanilla única en línea*, relativa a los trámites tributarios para las personas naturales y jurídicas indicados por el CNR como comerciantes individuales y sociales, respecto de inscripción en el Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, asignación del Número de Identificación Tributaria y emisión de su representación gráfica, inscripción al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asignación del Número de Registro de Contribuyentes y emisión de Tarjeta de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
5. Determinar la información y documentación que deberá ser capturada por medio de los formularios disponibles en la ventanilla única necesaria para la atención de los trámites tributarios descritos en el numeral anterior, a efecto de conformar el expediente tributario correspondiente y el envío de la documentación pertinente a la DGII.

Artículo 2. Modifica la cláusula “II. Acceso a la información”, por lo que el CNR faculta a la DGII para tener acceso mediante la creación de treinta usuarios.

Artículo 3. Adiciona una cláusula II.A que contempla la “Carga de archivos a través de los formularios F-975 Y F-985”.

Artículo 4. Adiciona una Cláusula II.B referente a la “Verificación automática de información en los sistemas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Registro de Comercio”.

Artículo 5. Adiciona una Cláusula II.C relacionada a los “Trámites tributarios en ventanilla única del CNR” que comprende los servicios:

1. Inscripción en el Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, asignación del NIT y emisión de representación gráfica del NIT.
2. Inscripción en el registro como contribuyente de IVA y emisión de Tarjeta de IVA.
- Artículo 6. Modifica la cláusula “III, referente a la Responsabilidad de las partes”. Entre otras obligaciones que atañen al CNR se tienen:
 - Crear 30 usuarios y asignar accesos al personal autorizado por DGII;
 - Remitir a la DGII, los formularios F-975 (informe semestral presentado por el RPRH) y F-985 (informe semestral presentado por el Registro de Comercio), debidamente completados, en los plazos y de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por la Ley y la Administración Tributaria; y

III) Que serán entre otras, obligaciones de la DGII:

- Elaborar y poner a disposición, a través de los servicios en línea del sitio web oficial del Ministerio de Hacienda, los formularios F-975 y F-985 para que el CNR por medio de las direcciones correspondientes, remita la información respectiva en los plazos legales, brindando las orientaciones que sean necesarias para su correcto llenado y envío;
- Desarrollar y proporcionar el aplicativo para la consulta automatizada que permita en los sistemas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Registro de Comercio, complementar y validar información de las personas naturales y jurídicas, por medio de la tecnología API-REST o Web Service SOAP;



-Formar parte del Sistema de Ventanilla Única en Línea del CNR, según las competencias legalmente conferidas para facilitar a los comerciantes sociales e individuales en la realización de los siguientes trámites tributarios: inscripción en el Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, asignación del Número de Identificación Tributaria, inscripción como contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y emisión del Número de Registro de Contribuyentes, Representación Gráfica del NIT y de Tarjeta de IVA.

- IV) Que otro de los cambios está contenido en el **artículo 7**. Modifica el inciso segundo de la cláusula VI. "Administradores del convenio" designando la DGII como administrador del convenio al jefe de la División del Registro y Asistencia Tributaria.

- V) Que las direcciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de Tecnología de la Información (DTI) y del Registro de Comercio, han emitido opinión técnica FAVORABLE. De igual forma, la GRICC considera que son factibles las modificaciones presentadas, en virtud de lo expuesto por las unidades ejecutoras, ya que hay un beneficio para ambas instituciones en cuanto al intercambio de datos e información de interés. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos, en base a la normativa vigente.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación al Convenio de Cooperación Técnica entre CNR y la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII denominada modificaciones. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que suscriba el instrumento de modificación del referido convenio, de conformidad a lo antes expuesto.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Aprobar la modificación al Convenio de Cooperación Técnica entre CNR y la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII denominada modificaciones. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que suscriba el instrumento de modificación del referido convenio, de conformidad a lo antes expuesto. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

